

**12685** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 945/1980, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 17 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 945/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 17 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 945/1980, interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de «Savin, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio de 1979, por el que concedió la marca «Mostovin» número 871.070, y el acuerdo de 17 de abril de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia el derecho de «Mostovin» a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12686** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1980, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 18 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 687/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 18 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de marzo de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de febrero de 1979, por medio de la cual se denegó la marca número 830.455, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12687** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 209/1983, promovido por «G.P.M. Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 209/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «G.P.M. Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1984, por la citada

Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «G.P.M. Española, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1981, por el que se concedió la inscripción de la marca número 925.654 «PMG», y contra la posterior Resolución de 9 de junio de 1981, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 13 de marzo de 1981, cuyas resoluciones consiguientemente confirmamos, por ser ambas conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12688** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 324/1980, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 324/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industria Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en recurso número 324/1980, en nombre de «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de mayo de 1978, que concedió la marca denominada «Caserio Mendieta» número 788.828, para distinguir «vinos», así como contra la desestimación expresa de 14 de diciembre de 1979, de la reposición interpuesta, se declara ser conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 788.828, «Caserio Mendieta»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12689** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 447/1980, promovido por «Courage, Limited», contra acuerdos del Registro de 15 de febrero de 1979 y 11 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Courage, Limited», contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1979 y 11 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Courage Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1979 y 11 de marzo de 1980, por las que se concede